ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldesa Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, se permite expedir el acto administrativo de justificación de contratación de la contratación directa, al siguiente proceso de contratación e iniciarse en esta entidad:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:** la presente contratación se lleva a cabo de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2. **Determinación del objeto a contratar:** El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2025.

3. **Presupuesto para la contratación:** El valor del presente contrato interadministrativo se ha estimado en la suma de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000),** el cual afectara el rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.1207018.10.01.20240084.001 - 1842 "Implementación de las estrategias institucionales para la prevención y gestión del delito en el municipio de Candelaria" de la vigencia fiscal 2025.Tal como consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 300 de fecha 10 de enero de 2025.

4. **Las condiciones que se exigirán:** Teniendo en cuenta que el convenio a suscribir en cuestión corresponde a un convenio interadministrativo de integración de servicios, en el marco de la Ley 489 de 1994, la cual establece en su artículo 95 lo relativo a la asociación entre entidades públicas, indicando que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" El primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1994, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, inciso que encuentra soporte constitucional en el artículo 209 de la Constitución Política.

 Es relevante destacar que el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, que tiene una estructura compleja y variada, está compuesto por varias entidades encargadas de la administración y supervisión de los centros de reclusión en el país. Entre estas entidades, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) desempeña un papel crucial. El INPEC, que está adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuenta con personería jurídica propia, patrimonio independiente y autonomía administrativa. Esta estructura le otorga la capacidad legal y operativa para llevar a cabo acuerdos de cooperación y colaboración con

otras entidades, como en este caso con el Municipio de Candelaria, con el fin de suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios.

De acuerdo con las competencias y funciones que le confiere su marco legal, el INPEC es la entidad llamada a liderar la suscripción de este convenio, el cual está orientado a cumplir con los fines establecidos, asegurando la correcta ejecución de los recursos y servicios que se brindarán en beneficio de la población privada de la libertad y que, por su condición de habitantes del Municipio de Candelaria, requieren de una atención especializada y de calidad. Este esfuerzo conjunto tiene como fin garantizar que se respeten sus derechos humanos, promoviendo su rehabilitación y reintegración social.

5. **Los documentos soportes y los estudios y documentos previos:** Podrán ser consulados en la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Candelaria (Valle del Cauca).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GESSICA VALLEO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión Contrato N° 203-11-10-006

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dahyana Londoño Gil	Profesional – Contratista	
Elaboró	Dahyana Londoño Gil	Profesional – Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			